

Disposición final única. *Autorización al Ministro de Economía y Hacienda.*

Se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Reglamento.

**14468** *RESOLUCIÓN 3/2004, de 21 de julio, de la Dirección General de Tributos, por la que se determina la parte del trayecto de un transporte entre la Península y las Islas Baleares que se entiende comprendida en el ámbito territorial del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

El artículo 70, apartado uno, número 2.º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Boletín Oficial del Estado del 29), declara que se entenderán prestados en el territorio de aplicación del Impuesto los servicios de transporte, distintos a los referidos en el artículo 72 de dicha Ley, por la parte de trayecto que transcurra en el mismo, tal y como éste se define en el artículo 3 de la citada Ley.

El ámbito espacial de aplicación del Impuesto, según el artículo 3, apartado uno, de la Ley 37/1992, incluye el territorio español, con las excepciones de las Islas Canarias, Ceuta y Melilla, incluyendo en él las islas adyacentes, el mar territorial hasta el límite de doce millas náuticas, definido en el artículo 3.º de la Ley 10/1977, de 4 de enero, y el espacio aéreo correspondiente a dicho ámbito.

En aplicación de estas disposiciones, esta Dirección General dictó las Resoluciones número 3/1996, de 9 de octubre, y 1/1997, de 20 de enero (Boletines Oficiales del Estado de 16 de octubre de 1996 y 30 de enero de 1997, respectivamente), por las que se determinaban la parte del trayecto de un transporte entre la Península y las Islas Baleares que se entiende comprendida en el ámbito territorial del Impuesto sobre el Valor Añadido, considerando que los recorridos entre los diferentes puntos del territorio peninsular español y las Islas Baleares que se integran en el ámbito espacial del Impuesto sobre el Valor Añadido comprenden algunas distancias que están excluidas del referido ámbito espacial, según la definición transcrita anteriormente.

El establecimiento de nuevos trayectos marítimos y aéreos entre la Península y las Islas Baleares ha suscitado dudas respecto a la determinación de la parte proporcional de los mismos que ha de entenderse comprendida dentro del citado ámbito espacial de aplicación del Impuesto.

En consecuencia, dichas Resoluciones deben ser objeto de ampliación, para incorporar los citados trayectos marítimos y aéreos entre la Península y las Islas Baleares, no contemplados en ellas, y de refundición, para dotarlas de una mayor seguridad jurídica.

A este respecto, la Asociación Española de Compañías Aéreas (AECA) ha propuesto un cuadro de distancias correspondientes a los diferentes vuelos de aeronaves existentes entre el territorio peninsular y las referidas Islas, en el que se fija el porcentaje del total recorrido

de cada vuelo que, de conformidad con la normativa del Impuesto, debe entenderse realizado en su ámbito territorial.

Dicho cuadro ha sido remitido para su informe a la Dirección General de Aviación Civil, que ha considerado adecuados los criterios utilizados para la determinación de las distancias de los mencionados vuelos, teniendo en cuenta las rutas posibles de los servicios existentes, salvo en el trayecto Mahón-Córdoba, para el cual, por sobrevolar la Isla de Mallorca, el total de Millas Náuticas sobre el agua sería de 157 en lugar de las 170 propuestas por la AECA, por lo que las millas de salida y de llegada serían 24 en cada caso.

La Dirección General de la Marina Mercante ha elaborado y propuesto asimismo un cuadro de distancias entre puertos de la Península y el Archipiélago Balear comprendidas en el ámbito territorial del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo cálculo se basa en la derrota que pueden seguir la mayoría de los buques.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria ha mostrado su conformidad con las medidas propuestas.

## II

En consecuencia con lo señalado en el apartado I anterior, esta Dirección General, para unificar criterios en la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a los referidos transportes, acuerda aprobar el cuadro de distancias propuesto, que se une a esta Resolución y que deberá aplicarse para determinar la parte del trayecto de los transportes entre el territorio peninsular español y las Islas Baleares que se entiende realizada en el ámbito espacial del mencionado Impuesto.

En el supuesto de transportes de productos potencialmente peligrosos o contaminantes, así como en relación con buques de gran tamaño que no pueden seguir los itinerarios más usuales, los sujetos pasivos podrán aplicar otras mediciones que se ajusten a su recorrido real, debiendo justificar las diferencias que se produzcan en relación con las que se citan en el Anexo.

La base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido en las prestaciones de servicios de transporte entre el territorio peninsular español e Islas Baleares estará constituida por la parte de la contraprestación correspondiente a la porción del trayecto realizada en el ámbito territorial del citado Impuesto, definido en el artículo 3 de la Ley 37/1992. El importe correspondiente a las prestaciones de servicios efectivamente gravadas por el Impuesto será, por consiguiente, el resultado de aplicar el porcentaje previsto en el Anexo —«Porcentaje sujeto a IVA sobre distancia total»—, a la contraprestación total obtenida por el obligado a efectuar la prestación, determinada según las reglas generales contenidas en los artículos 78 y siguientes de la citada Ley 37/1992.

Esta Resolución sustituye a partir de esta fecha a la número 3/1996, de 9 de octubre, y a la número 1/1997, de 20 de enero, ambas de este Centro Directivo, sobre el mismo objeto.

Madrid, 21 de julio de 2004.—El Director General, José Manuel de Bunes Ibarra.

## ANEXO

## Distancias y porcentajes para navegación aérea

Trayecto	Distancia total en millas	Total millas sobre agua	Salida. Millas sobre agua	Llegada. Millas sobre agua	Territorio recorrido sujeto al IVA	Total millas sujetas al IVA	Porcentaje sujeto a IVA sobre distancia total
Ibiza-La Coruña .....	514	80	12	12	434	458	89,10
Ibiza-Alicante .....	113	98	12	12	15	39	34,51
Ibiza-Almería .....	221	87	12	12	134	158	71,49
Ibiza-Badajoz .....	410	97	12	12	313	337	82,20
Ibiza-Barcelona .....	167	134	12	12	33	57	34,13
Ibiza-Bilbao .....	327	145	12	12	182	206	63,00
Ibiza-Córdoba .....	299	52	12	12	247	271	90,63
Ibiza-Gerona .....	220	213	12	12	7	31	14,09
Ibiza-Granada .....	288	98	12	12	190	214	74,31
Ibiza-Jerez .....	416	87	12	12	329	353	84,86
Ibiza-León .....	389	80	12	12	309	333	85,60
Ibiza-Madrid .....	232	98	12	12	134	158	68,10
Ibiza-Mahón .....	168	130	12	12	38	62	36,90
Ibiza-Málaga .....	325	98	12	12	227	251	77,23
Ibiza-Murcia .....	136	87	12	12	49	73	53,68
Ibiza-Oviedo .....	507	98	12	12	409	433	85,40
Ibiza-Pamplona .....	307	97	12	12	210	234	76,22
Ibiza-Reus .....	134	125	12	12	9	33	24,63
Ibiza-Sabadell .....	162	133	12	12	29	53	32,72
Ibiza-Salamanca .....	322	97	12	12	225	249	77,33
Ibiza-S. Sebastián .....	346	134	12	12	212	236	68,21
Ibiza-Santander .....	420	97	12	12	323	347	82,62
Ibiza-Santiago .....	537	98	12	12	439	463	86,22
Ibiza-Sevilla .....	379	98	12	12	281	305	80,47
Ibiza-Valencia .....	97	97	12	12	1	25	25,77
Ibiza-Valladolid .....	366	97	12	12	269	293	80,05
Ibiza-Vigo .....	566	97	12	12	469	493	87,10
Ibiza-Vitoria .....	365	145	12	12	220	244	66,85
Ibiza-Zaragoza .....	237	145	12	12	92	116	48,95
Mahón-La Coruña .....	601	144	12	12	457	481	80,33
Mahón-Alicante .....	273	259	12	12	14	38	13,92
Mahón-Almería .....	360	259	12	12	101	125	34,72
Mahón-Badajoz .....	580	238	12	12	342	336	63,10
Mahón-Barcelona .....	184	172	12	12	12	36	19,57
Mahón-Bilbao .....	379	197	12	12	182	206	54,35
Mahón-Córdoba .....	440	157	24	24	283	331	75,23
Mahón-Gerona .....	155	150	12	12	5	29	18,71
Mahón-Granada .....	449	259	12	12	190	214	47,66
Mahón-Jerez .....	539	259	12	12	280	304	56,40
Mahón-León .....	474	144	12	12	330	354	74,68
Mahón-Madrid .....	372	238	12	12	134	158	42,47
Mahón-Málaga .....	486	259	12	12	227	251	51,65
Mahón-Murcia .....	275	259	12	12	16	40	14,55
Mahón-Oviedo .....	563	197	12	12	366	390	69,27
Mahón-Pamplona .....	309	172	12	12	137	161	52,10
Mahón-Reus .....	171	108	12	12	63	87	50,88
Mahón-Sabadell .....	138	116	12	12	22	46	33,33
Mahón-Salamanca .....	455	238	12	12	217	241	52,97
Mahón-S. Sebastián .....	357	172	12	12	185	209	58,54
Mahón-Santander .....	445	172	12	12	273	297	66,74
Mahón-Santiago .....	685	197	12	12	488	512	74,74
Mahón-Sevilla .....	540	259	12	12	281	305	56,48
Mahón-Valencia .....	240	238	12	12	2	26	10,83
Mahón-Valladolid .....	459	172	12	12	287	311	67,76
Mahón-Vigo .....	650	172	12	12	478	502	77,23
Mahón-Vitoria .....	417	197	12	12	220	244	58,51
Mahón-Zaragoza .....	289	197	12	12	92	116	40,14
Palma-La Coruña .....	547	104	12	12	443	467	85,37
Palma-Alicante .....	174	170	12	12	4	28	16,09
Palma-Almería .....	288	170	12	12	118	142	49,31
Palma-Badajoz .....	462	149	12	12	313	337	72,94
Palma-Barcelona .....	138	120	12	12	18	42	30,43
Palma-Bilbao .....	352	125	12	12	227	251	71,31

Trayecto	Distancia total en millas	Total millas sobre agua	Salida. Millas sobre agua	Llegada. Millas sobre agua	Territorio recorrido sujeto al IVA	Total millas sujetas al IVA	Porcentaje sujeto a IVA sobre distancia total
Palma-Córdoba .....	369	138	12	12	231	255	69,10
Palma-Gerona .....	161	134	12	12	27	51	31,68
Palma-Granada .....	363	173	12	12	190	214	58,95
Palma-Ibiza .....	105	96	12	12	9	33	31,43
Palma-Jerez .....	467	170	12	12	297	321	68,74
Palma-León .....	420	104	12	12	316	340	80,95
Palma-Madrid .....	307	173	12	12	134	158	51,47
Palma-Mahón .....	74	52	12	12	22	46	62,16
Palma-Málaga .....	383	170	12	12	213	237	61,88
Palma-Murcia .....	203	199	12	12	4	28	13,79
Palma-Oviedo .....	491	125	12	12	366	390	79,43
Palma-Pamplona .....	305	118	12	12	187	211	69,18
Palma-Reus .....	129	125	12	12	4	28	21,71
Palma-Sabadell .....	121	98	12	12	23	17	14,05
Palma-Salamanca .....	374	149	12	12	225	249	66,58
Palma-S. Sebastián .....	344	118	12	12	226	250	72,67
Palma-Santander .....	341	118	12	12	223	247	72,43
Palma-Santiago .....	613	125	12	12	488	512	83,52
Palma-Sevilla .....	454	173	12	12	281	305	67,18
Palma-Valencia .....	175	173	12	12	2	26	14,86
Palma-Valladolid .....	403	118	12	12	285	309	76,67
Palma-Vigo .....	637	118	12	12	519	543	85,24
Palma-Vitoria .....	341	127	12	12	214	238	69,79
Palma-Zaragoza .....	217	125	12	12	92	116	53,46

### Distancias y porcentajes para navegación marítima

Travesía	Distancia total en millas	Distancia fuera del mar territorial (millas)	Distancia sujeta al iva (millas)	Porcentaje sujeto a iva sobre distancia total
Alicante-Ibiza .....	100	35	65	65,00
Alicante-Mahón .....	248,5	87	161,5	64,99
Alicante-Palma .....	165	43,6	121,4	73,60
Barcelona-Alcudia .....	115,5	72	43,5	37,70
Barcelona-Ciudadela .....	115	85,1	29,5	25,60
Barcelona-Ibiza .....	155,1	111,2	43,9	28,30
Barcelona-Mahón (1) .....	138,7	92,5	46,2	33,31
Barcelona-Mahón (2) .....	144,7	85,5	59,2	40,91
Barcelona-Palma .....	131,5	76,9	54,6	41,52
Barcelona-Sóller .....	95	71	24	25,66
Castellón-Palma .....	128	82,8	45,2	35,30
Denia-Ibiza .....	93,2	21,5	71,7	76,90
Denia-San Antonio .....	57,3	20,4	36,9	64,40
Ibiza-Mahón .....	149,5	51,5	99	66,22
Palma-Ibiza .....	70,7	23,3	47,4	67,04
Palma-Mahón .....	102,7	24,1	78,6	76,53
Sagunto-Alcudia .....	179,2	108,8	70,4	39,30
Sagunto-Palma .....	137	93,6	43,4	31,70
Tarragona-Alcudia .....	132	85,5	46,5	35,20
Tarragona-Mahón .....	171	114,5	56,5	33,00
Tarragona-Palma .....	128	78,8	49,2	38,40
Tarragona-Sóller .....	103	79	24	23,30
Valencia-S. Antonio .....	79	45	34	43,04
Valencia-Ibiza .....	113,5	53,5	60	52,86
Valencia-Palma .....	14,2	94,5	47,5	33,45
Valencia-Palma-Mahón .....	244,7	118,6	126,1	33,45

(1) Ruta norte.

(2) Ruta sur.